



GACETA DE LA UNIVERSIDAD

INFORMACION INTERNA DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Vol. IV — Núm. 52

Lunes 30 de diciembre de 1957

Núm. 176

CALENDARIO ESCOLAR PARA 1958

I

PERIODO DE INSCRIPCIONES

Primer Ingreso

- 1º Escuela Nacional Preparatoria, del 6 al 25 de enero.
- 2º Facultades y Escuelas Profesionales, del 27 de enero al 15 de febrero.

Reinscripción

- 1º Escuela Nacional Preparatoria, del 20 de enero al 1º de febrero.
- 2º Facultades y Escuelas Profesionales, del 3 al 22 de febrero.

Por acuerdo de la Dirección de la Facultad o Escuela correspondiente, se podrá iniciar la reinscripción de los alumnos antes de las fechas señaladas.

II

PAGO POR DERECHO DE INSCRIPCION Y COLEGIATURA

El pago de las cuotas de inscripción deberá hacerse precisamente en los periodos correspondientes a cada caso, según se señala en la fracción I.

III

SOLICITUDES DE DIFERICION DE PAGOS Y BECAS

En el período señalado para las inscripciones.

IV

APERTURA DE CURSOS

Día 3 de marzo

Por acuerdo de los Consejos Técnicos de las Escuelas o Facultades se podrá adelantar la iniciación de los cursos, a partir del 3 de febrero de 1958, siempre que haya razones justificadas.

V

CLAUSURA DE CURSOS

31 de octubre

VI

EXAMENES

- 1º Exámenes extraordinarios y a título de suficiencia de los cursos correspondientes al año escolar de 1957.

Para la Escuela Nacional Preparatoria:

Del 7 al 18 de enero.

Para los Planteles Profesionales:

Del 3 de enero al 20 de febrero.

- 2º Exámenes ordinarios de los cursos correspondientes al año escolar de 1958.

En un período de un mes fijado por el Consejo Técnico de cada Facultad o Escuela, que estará comprendido del primero de noviembre al último de diciembre. Este período de un mes se ampliará en los casos excepcionales por acuerdo del Consejo Técnico de la Facultad o Escuela.

- 3º Exámenes a título de suficiencia para las Escuelas Profesionales.

Exclusivamente durante los períodos que acuerden los Consejos Técnicos de cada Facultad o Escuela.

- 4º Exámenes profesionales.

Del 3 de marzo al 29 de noviembre de 1958, dentro de los períodos que señalen los HH. Consejos Técnicos de cada Facultad o Escuela.

A juicio y proposición del Director de la Facultad o Escuela correspondiente y con la conformidad de la Dirección General de Servicios Escolares, en casos verdaderamente excepcionales, podrán concederse exámenes profesionales en fechas no comprendidas en el período citado y previo pago de la cuota especial señalada en el Reglamento General de Pagos.

- 5º Las fechas señaladas en los párrafos 1º y 2º para los exámenes ordinarios y extraordinarios se refieren a los cursos anuales.

Para los cursos que sean trimestrales o semestrales, los HH. Consejos Técnicos de Facultades y Escuelas determinarán las fechas de exámenes.

VII

SUSPENSION DE CLASES

Las clases se podrán suspender durante tres períodos de 7 a 10 días cada uno durante el año escolar. También se suspenderán los días legalmente inhábiles y el día 15 de mayo.

Los períodos de suspensión de clases no se consideran como vacaciones para el personal administrativo, para el

de investigación ni para el docente de las categorías de Tiempo Completo y Medio Tiempo. Para este personal se fijarán vacaciones de acuerdo con instructivos particulares.

Aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión efectuada el día 19 de diciembre de 1957.

El Secretario del Consejo,
DR. EFRÉN C. DEL POZO

REGLAMENTO GENERAL DE PAGOS

Artículo 1º—La Universidad percibirá por los servicios que presta, las cuotas a que se refieren las siguientes:

TARIFAS

I. PARA FACULTADES Y ESCUELAS

	Cuota de Inscripción	Colegiatura anual
Facultad de Filosofía y Letras ..	\$ 20.00	\$ 180.00
Facultad de Ciencias	20.00	180.00
Facultad de Derecho:		
(Licenciado en Derecho) ...	20.00	180.00
(Doctor en Derecho)	25.00	250.00
(Trabajador Social)	20.00	85.00
Escuela Nacional de Economía ..	20.00	180.00
Escuela Nacional de Comercio y Administración:		
(Contador Público)	20.00	180.00
(Auxiliar de Contabilidad) ..	20.00	85.00
Escuela Nacional de Medicina ..	20.00	180.00
Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia	20.00	85.00
Escuela Nacional de Odontología ..	20.00	180.00
Escuela Nacional de Medicina Veterinaria y Zootecnia	20.00	180.00
Escuela Nacional de Ingeniería ..	20.00	180.00
Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales	20.00	180.00
Escuela Nacional de Ciencias Químicas	20.00	180.00
Escuela Nacional de Arquitectura ..	20.00	180.00
Escuela Nacional de Artes Plásticas	20.00	85.00
(Obreros)	20.00	40.00
Escuela Nacional de Música:		
(Aspirantes 4 años)	20.00	85.00
(Profesores 5º adelante)	20.00	180.00
(Obreros)	20.00	40.00
(Infantil)	20.00	40.00
Escuela Nacional Preparatoria ..	20.00	130.00

II. MATERIAS SUELTAS

Por cada materia suelta \$ 60.00

III. ALUMNOS ESPECIALES

Por cada materia suelta \$ 20.00 \$ 100.00

IV. PARA OYENTES

Por cada materia al año \$ 20.00 \$ 100.00

V. ESTUDIANTES EXTRANJEROS QUE VENGAN AL PAIS A ESTUDIAR EN LA UNIVERSIDAD

1. Inscripción y colegiatura anuales (incluyendo la revalidación correspondiente al Bachillerato) \$ 2,000.00
2. Por reconocimiento global de estudios a profesionistas titulados en el extranjero que ingresen a los cursos de Graduados . 1,500.00

VI. DIVISION DE GRADUADOS

Por inscripción y colegiatura se pagarán las cuotas que apruebe el H. Patronato.

VII. DIRECCION DE CURSOS TEMPORALES

1. Colegiatura por sesión de seis semanas .. \$ 1,000.00
2. Colegiatura especial para residentes en el país, por cada sesión de seis semanas 150.00

VIII. EXAMENES

1. Extraordinarios, por cada uno \$ 6.00
2. A título de suficiencia, por cada uno 15.00
3. Examen general de readmisión 15.00
4. Examen médico 6.00

IX. EXAMENES PROFESIONALES

1. De Profesores de Música o Artes Plásticas . \$ 75.00
2. De Maestro de Música o Artes Plásticas, Enfermera o Partera y Trabajador Social . 150.00
3. De cualquier otra carrera 250.00
4. Las cuotas anteriores se duplicarán cuando se soliciten exámenes fuera del período ordinario señalado en el Calendario Escolar.

X. POR LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

1. Por cada hoja \$ 30.00
2. Por trámites universitarios y certificación de estudios para turnar a la Dirección General de Profesiones 100.00

XI. POR CERTIFICACION Y COTEJO DE COPIAS FOTOSTATICAS Y DOCUMENTOS ESCOLARES

Por cada hoja \$ 15.00

XII. POR EXPEDICION DE TITULOS O DIPLOMAS

- | | |
|-----------------------|----------|
| 1. En cartulina | \$ 40.00 |
| 2. En pergamino | 100.00 |

XIII. REVALIDACION DE ESTUDIOS

- | | |
|--|---------|
| 1. Hechos en cualquier Estado de la República o en el Distrito Federal, por materia | \$ 5.00 |
| 2. Por Diploma de Bachiller, amparando estudios hechos en el extranjero cuando no estén comprendidos en la fracción v de este artículo | 750.00 |
| 3. Por materias de Preparatoria cursadas en el extranjero, cada una | 30.00 |
| 4. Por materias de estudios profesionales cursadas en el extranjero, cada una | 60.00 |

XIV. POR TRAMITES GENERALES

- | | |
|---|---------|
| 1. Duplicado de orden de inscripción, acuerdo de crédito o recibo de pago | \$ 2.00 |
| 2. Duplicado de credencial definitiva | 10.00 |
| 3. Duplicado de cartera para credencial definitiva | 5.00 |

XV. ESCUELAS INCORPORADAS

- | | |
|---|-----------|
| 1. Para ser incorporadas (anualmente) | \$ 500.00 |
| 2. Por inscripción foránea, más los gastos que origine ésta | 100.00 |
| 3. Las Escuelas Incorporadas pagarán por cada alumno el 50% de las cuotas fijadas en la Universidad para las distintas Facultades y Escuelas. | |
| 4. Por derecho de exámenes extraordinarios, a título de suficiencia el 50% de la cuota señalada en la fracción VIII de este artículo. | |
| 5. Por todos los demás servicios pagarán las cuotas íntegras señaladas en esta tarifa. | |

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º—Queda prohibida la exención total o parcial de pago. Los alumnos de la Universidad gozarán del beneficio de diferición parcial de pago, siempre que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que su situación económica lo justifique a juicio de la Universidad.
- b) Que no hayan sido reprobados más de una vez, que su promedio de calificación sea de siete como mínimo en la Facultad o Escuela que cursen y que no hayan cometido faltas graves contra la disciplina.
- c) Que acrediten los requisitos del inciso anterior en los estudios hechos en la Escuela de que procedan en caso de ser alumnos de primer ingreso.
- d) Que los peticionarios o sus representantes legales suscriban los documentos de reconocimiento de obligación y promesa de pago que fijen los Reglamentos respectivos.
- e) Que la solicitud se presente durante el plazo señalado por el Calendario Escolar para la diferición de

pago. Esta solicitud deberá estar firmada por el padre o tutor cuando el interesado sea menor de edad.

Si se comprobare que las declaraciones del alumno son falsas, se le obligará a pagar, desde luego, las cantidades que se hubieren diferido y le consignará al H. Tribunal Universitario.

Artículo 3º—Los alumnos que cursen más de tres materias pagarán cuotas íntegras; quienes cursen únicamente hasta tres materias pagarán de acuerdo con la fracción II del artículo 1º.

Artículo 4º—Las cuotas por concepto de inscripción a materias sueltas, las de alumnos libres o especiales, las de oyentes, graduados, así como todas las de extranjeros, se pagarán en el momento de la inscripción. No podrá quedar inscrito ningún alumno que no haya pagado dichas cuotas, y en consecuencia, no se le podrá contar asistencia, ni gozará de los derechos que la inscripción otorga.

Artículo 5º—Los alumnos que no estén al corriente en el pago de sus cuotas el día 30 de septiembre, cualquiera que sea el concepto de ellas, no podrán figurar en las listas de exámenes ni tendrán derecho a cuenta de asistencias ni a trámite universitario alguno. Cuando se trate de cursos semestrales el pago deberá ser hecho en las siguientes proporciones: el 50% del adeudo al 30 de mayo y el resto al 30 de septiembre.

Artículo 6º—Las cuotas por concepto de certificados escolares, títulos profesionales, diplomas y revalidación de estudios, se cubrirán al expedirse los primeros o decretarse la última, sin que en ningún caso puedan expedirse los documentos mencionados ni decretarse la revalidación al alumno, antes de que se haga el pago. Las cuotas por concepto de exámenes extraordinarios, a título de suficiencia y profesionales, deberán cubrirse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha del examen.

Artículo 7º—Las Escuelas Incorporadas en el momento que se conceda la incorporación, pagarán la cuota a que se refiere el inciso 1 de la fracción V del artículo 1º de este Reglamento. Los gastos de la inspección foránea que se practique, quedarán cubiertos dentro de los quince días siguientes a la misma.

Artículo 8º—La cuota que corresponde pagar a las Escuelas Incorporadas por la incorporación de los alumnos será cubierta totalmente dentro del mes siguiente a partir de la apertura de cursos. La falta de cumplimiento será motivo para cancelar la incorporación a la Escuela respectiva.

Artículo 9º—No se hará ninguna diferición sobre las cuotas de inscripción, materias sueltas, alumnos libres, especiales, oyentes, cursos de graduados, certificaciones escolares, títulos profesionales, diplomas y revalidaciones.

Artículo 10.—Para que un alumno tenga derecho a solicitar el certificado de sus estudios, la expedición de su título profesional o su reinscripción en esta Universidad, previamente deberá cubrir la totalidad del importe de las cantidades diferidas que haya obtenido durante el curso de su carrera.

Artículo 11.—En los casos en que el alumno, por no haber asistido a los cursos o por no poder continuar en ellos pretenda la cancelación de sus cargos, ésta se le concederá

proporcionalmente al tiempo que hubiere concurrido, siempre y cuando justifique plenamente su solicitud ante la Oficina de Diferencias y Becas, dependiente de la Tesorería, previa constancia que extenderá la Dirección General de Servicios Escolares a través de sus Secciones correspondientes, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del período de inscripción señalado en el Reglamento respectivo. De no hacerlo, la Universidad queda relevada de

la anterior concesión, reservándose el derecho de hacer efectivo el cobro íntegro correspondiente.

Aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión efectuada el 19 de diciembre de 1957.

El Secretario del Consejo,
DR. EFRÉN C. DEL POZO.

REGLAMENTO GENERAL DE INSCRIPCIONES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º—Para asistir a cualquier curso o serie de cursos en las Escuelas y Facultades que integran la Universidad Nacional Autónoma de México, es indispensable inscribirse en ella observando estrictamente los procedimientos reglamentarios que fije la Dirección General de Servicios Escolares en el instructivo.

Artículo 2º—Al obtener la inscripción, el alumno queda obligado a cumplir estrictamente con todo lo señalado por las leyes, reglamentos y disposiciones que norman a la Universidad.

Artículo 3º—La Universidad Nacional Autónoma de México seleccionará a los alumnos que la integran por su capacidad intelectual, moral y física, sin que la filiación o convicciones ideológicas sean obstáculo para su ingreso.

Artículo 4º—La solicitud de inscripción sólo da derecho al interesado a ser considerado en la selección que la Universidad llevará a cabo de acuerdo con los requisitos establecidos en sus reglamentos.

Artículo 5º—Las personas que se inscriban en la Universidad serán estudiantes "ordinarios", "libres" y "oyentes".

Son estudiantes "ordinarios" los que se inscriben con la finalidad de adquirir un grado o título universitario, y "oyentes" los que al hacerlo, en uno o más cursos persiguen solamente finalidades culturales.

En aquellas Facultades o Escuelas que hayan reglamentado los cursos llamados "libres", se autorizan inscripciones sin otras prerrogativas que las de poder asistir a clases, figurar en listas de profesores y presentar examen, con boleta de calificación, pero sin derecho a obtención de grado o título alguno y sin que esta calidad de alumnos implique que han sido revalidados estudios anteriores, o que los efectuados puedan ser reconocidos como equivalentes a cursos ordinarios. Lo anterior se hará constar en la boleta respectiva.

Artículo 6º—Los alumnos "oyentes", serán admitidos libremente con las únicas restricciones de cupo y grupo y de local y limitación de talleres o laboratorios. Pagarán las cuotas que fije el Reglamento y no tendrán derecho a obtener ningún grado o título ni a examen. Solamente se les extenderá una constancia de asistencia a los cursos.

Artículo 7º—Los asuntos escolares deberán tratarse directamente por los interesados o por sus padres o tutores.

Sólo cuando no sea necesaria la presencia del alumno, a juicio de la Dirección de Servicios Escolares, podrá ser admitida la intervención del apoderado, previos los requisitos ordinarios para la representación.

Artículo 8º—Los alumnos tienen derecho a elegir el profesor que les imparta el curso, cuando hubiere varios de la misma asignatura, y sin otra restricción que el cupo fijado a los grupos por el Consejo Técnico de cada Facultad o Escuela, o en su defecto, por la Dirección de Servicios Escolares, y siempre que en aquéllas no exista un sistema especial de distribución.

Artículo 9º—La Dirección de Servicios Escolares, de acuerdo con los documentos que al efecto haya recibido de los alumnos, formará las listas de clase que quedarán a disposición de los profesores, en el Plantel respectivo, a partir del día señalado para la iniciación de los cursos.

La Dirección de Servicios Escolares enviará a los Planteles listas adicionales u órdenes de inscripción para los alumnos que por cualquier circunstancia no hubieren sido incluidos en lista.

Las anotaciones hechas sin reunir los requisitos anteriores o violando alguna disposición estatutaria carecerán de toda validez.

Artículo 10.—Dentro del primer mes de labores, los alumnos podrán obtener un cambio de grupo siempre que los cupos no hayan sido rebasados, mediante una solicitud dirigida a la Dirección General de Servicios Escolares, y siempre que en las Escuelas o Facultades no exista un sistema especial de distribución.

En los Planteles en que el H. Consejo Técnico así lo acuerde, podrá prorrogarse por un mes el plazo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 11.—Las asistencias empezarán a computarse desde que el profesor inicié el curso respectivo.

En los casos de cambio de grupo, realizados conforme al artículo anterior, solamente se computarán las asistencias que tengan con el profesor con el que hayan quedado definitivamente registrados.

Artículo 12.—Al terminar los exámenes de un año lectivo, los alumnos podrán solicitar de la Dirección de Servicios Escolares su reinscripción para el siguiente, con el solo requisito del pago de los derechos de inscripción.

Artículo 13.—Para las inscripciones de primer ingreso a la Universidad es necesario:

I.—Presentar durante el período señalado en el Calendario Escolar la solicitud de inscripción correspondiente, utilizando las formas impresas autorizadas por la Universidad.

II.—Acompañar a la solicitud el número de retratos tamaño credencial señalado en los instructivos de inscripción anexos a la solicitud.

III.—Acreditar debidamente, haber cursado y aprobado todos los ciclos de los cursos anteriores al que se pretende seguir, de acuerdo con los respectivos planes de estudios.

Los requisitos de esta fracción se justificarán con los siguientes documentos y antecedentes, según el caso:

- a) El certificado de haber terminado la Educación Primaria para ingresar al primer año de la Escuela Nacional Preparatoria, de Música y Artes Plásticas.
- b) El certificado de Enseñanza Secundaria, debidamente requisitado por la Secretaría de Educación Pública, para ingresar al cuarto año de la Escuela Nacional Preparatoria, y al primer año de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia y a la carrera de Trabajo Social.
- c) El certificado de Enseñanza Secundaria y de estudios de Bachillerato cuando se trate de ingresar a alguna de las demás Escuelas Profesionales de la Universidad.

IV.—Pagar la cuota por trámite de inscripción señalada por el Reglamento de Pagos.

V.—Sujetarse a un examen médico.

VI.—Tener el promedio de calificación del ciclo o años anteriores que señala el artículo 19 de este Reglamento.

VII.—Llenar todos los requisitos previos de admisión que hayan señalado los Consejos Técnicos de las Escuelas respectivas, siempre que no contravengan las disposiciones dictadas por el Consejo Universitario.

VIII.—Rendir la protesta universitaria.

Las solicitudes que no llenen los requisitos anteriores, serán desechadas, quedando prohibida cualquier concesión condicional en el trámite.

Artículo 14.—Los alumnos extranjeros, cuya lengua no sea el español, deberán ser aprobados en un examen sobre el conocimiento de esta lengua, antes de que se les conceda su primer ingreso a la Universidad, con excepción de los alumnos de Cursos Temporales.

Artículo 15.—Los “pases” solamente se expedirán a quienes tengan totalmente acreditados los estudios correspondientes a los ciclos previos.

Artículo 16.—Los alumnos podrán enviar sus solicitudes por correo bajo su responsabilidad, acompañándolas de los documentos que acrediten los estudios correspondientes y los mencionados en el instructivo de la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 17.—No se autorizará el ingreso por primera vez a Facultades o Escuelas Profesionales de la Universidad

Nacional Autónoma de México, aun cuando provengan de Escuelas incorporadas, a años superiores al tercero para carreras que se hagan en cinco años o más, o superiores al segundo en las carreras que se hagan en menos de dicho tiempo. Por lo mismo, la Comisión de Revalidación de Estudios y la Dirección General de Servicios Escolares no revalidarán a ningún estudiante, materias de estudios profesionales que correspondan a años superiores al segundo o superiores al tercero, según sea el caso de los mencionados en el párrafo anterior.

Artículo 18.—Sólo se permitirá el ingreso a la Escuela Nacional Preparatoria de alumnos regulares al primer año del ciclo de cinco años o al primer año del ciclo complementario de dos años.

Artículo 19.—Para considerar las solicitudes de ingreso a la Universidad, se requiere que el alumno tenga un promedio mínimo de 7 en los estudios anteriores. La admisión estará limitada por el cupo de las Escuelas y por los resultados que, en su caso, ofrezcan los sistemas de selección que se adopten.

REINSCRIPCIONES

Artículo 20.—Para reinscripciones en las Facultades o Escuelas de esta Universidad, se requiere que el interesado, concluidos sus exámenes de fin de curso, llene las formas especiales de solicitud que indica el instructivo correspondiente. Estas formas se presentarán dentro del período de reinscripción que diga el Calendario Escolar.

Artículo 21.—Los alumnos que hayan ingresado con anterioridad y que se inscriban por segunda o ulteriores veces en las distintas Facultades o Escuelas de la Universidad Nacional Autónoma de México, quedarán sujetos a las disposiciones del Estatuto y a las siguientes:

- a) Pasarán como alumnos regulares al año superior inmediato, si han sido aprobados en todas las materias del año anterior.
- b) No podrán ser inscritos en materias seriadas o incompatibles de años superiores a la materia o materias que estén adeudando.
- c) Solamente podrán inscribirse alumnos a materias de dos años académicos sucesivos, salvo en las Facultades o Escuelas en las que el Consejo Universitario haya aceptado el sistema de créditos.
- d) A los alumnos que sean regulares en un año de su carrera y cursen la totalidad de sus materias se les podrán conceder dos materias del año superior en calidad de adicionales, siempre que tengan cuando menos un promedio de ocho en las calificaciones del año anterior.

Las disposiciones del presente artículo en lo conducente serán aplicables a los alumnos de primer ingreso.

Artículo 22.—Ningún alumno se considerará debidamente inscrito, si después de haber llenado los requisitos de los dos artículos anteriores, no recoge de la Dirección General de Servicios Escolares oportunamente y dentro del primer mes de clases, la orden de inscripción que indica las materias que tendrá que cursar en el año lectivo corres-

pondiente y, en su caso, los grupos a los cuales debe concurrir.

Artículo 23.—Los alumnos que habiendo abandonado temporalmente sus estudios deseen reingresar a la Universidad para proseguirlos, deberán sujetarse a un examen general de las materias cursadas en los ciclos interrumpidos, si la interrupción fuere de tres años o más.

Si la interrupción sólo abarcase menos de tres años lectivos no se verificará examen general de las materias cursadas, pero el alumno deberá sujetarse al plan de estudios vigente en la fecha de reingreso.

Artículo 24.—La Universidad señalará cada año el cupo de sus Escuelas y demás requisitos limitativos de las inscripciones.

Artículo 25.—La selección de los alumnos quedará sujeta a las siguientes bases, salvo cuando existan pruebas de selección:

I.—Las inscripciones para cualquier Facultad o Escuela serán limitadas, tanto para el primer año, como para los nuevos ingresos a los años posteriores. Los límites serán fijados numéricamente por cada año y para cada plantel por su Consejo Técnico, de acuerdo con el cupo de locales o laboratorios y las posibilidades materiales de la enseñanza.

II.—La selección se hará proporcionalmente al número de solicitudes de alumnos de diversas procedencias escolares.

Artículo 26.—No se aceptará o se cancelará la inscripción:

- a) Cuando no se llenen los requisitos señalados por este Reglamento y demás disposiciones universitarias y especialmente cuando se trate de la falta de cupo en la Facultad o Escuela correspondiente.
- b) Cuando a pesar de haberse llenado dichos requisitos, el solicitante hubiese sufrido alguna condena por delitos intencionales del orden común, salvo el juicio favorable y fundado del Director de la Escuela, quien consultará necesariamente en cada caso al Abogado General de la Universidad.
- c) Cuando a pesar de llenarse los requisitos señalados por este Reglamento, el solicitante haya sido expulsado definitivamente de alguna otra escuela del país o del extranjero, a menos que visto el caso por el H. Consejo Universitario, se acuerde por el mismo dicha inscripción.

Para los efectos del último inciso, los alumnos que procedan de escuelas distintas de la Universidad Nacional Autónoma de México, harán la declaración expresa de no haber sido expulsados de otro plantel, y en caso necesario, presentarán las constancias respectivas. Si con posterioridad se tuviere noticia de la existencia de la expulsión, se estará a lo dispuesto en la primera parte del mismo inciso.

Artículo 27.—Los derechos que otorga la inscripción se pierden cuando el alumno deje de concurrir durante un mes a las cátedras correspondientes. Si la falta de concurrencia fuere únicamente a una o varias cátedras, quedará borrado de las listas respectivas.

Los profesores deberán hacer las anotaciones de rigor en sus registros de alumnos, respecto de quienes aparezcan en tales condiciones.

Serán exceptuados de lo dispuesto en los párrafos anteriores, quienes justifiquen satisfactoriamente sus faltas ante la Dirección General de Servicios Escolares, pero tal justificación no significará en ningún caso, que se cuenten como asistencias las faltas a clases.

Artículo 28.—Los alumnos que sin causa justificada no continúen los trámites de su inscripción de primer ingreso o de reinscripción y no queden, por lo mismo, debidamente inscritos en la Universidad dentro del primer mes de clases, se entiende que renuncian a su inscripción y a cualquier devolución por las cuotas que hayan entregado.

Artículo 29.—La Universidad Nacional Autónoma de México se reserva el derecho de investigar la autenticidad de los documentos presentados para la inscripción. Si se llegara a comprobar la falsedad total o parcial de un documento, quedará definitivamente expulsado el interesado, de la Escuela en que hubiere sido inscrito, no pudiendo ser admitido en ninguna otra Escuela de la Universidad.

Los documentos que se expidan con este motivo incluirán la razón de la expulsión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—Todas las disposiciones contenidas en este Reglamento y que se expresan en los anteriores extienden su vigencia desde su publicación inicial.

SEGUNDO.—Los alumnos que hubieren terminado de acuerdo con el plan anterior de Bachilleratos especializados, podrán ingresar a cualesquiera de las Facultades o Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Este Reglamento entrará en vigor a partir del 2 de enero de 1958.

Aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión efectuada el 19 de diciembre de 1957.

El Secretario del Consejo,
DR. EFRÉN C. DEL POZO.

Bolsa Universitaria de Trabajo

8º piso de la Torre de la Rectoría,
Ciudad Universitaria.

Teléfono: 24-40-00. Extensiones: 117,
118 y 119.

La Bolsa universitaria de trabajo ofrece a usted los servicios de maestros en las diversas ramas del saber para que, si los necesita durante sus vacaciones, puedan atenderlo en su propio domicilio.

Los maestros están especializados en sus materias y las imparten en las Escuelas y Facultades de la Universidad Nacional Autónoma de México.

RADIO UNIVERSIDAD NACIONAL

XEUN 860 kcs.
Onda larga

PRINCIPALES PROGRAMACIONES DE LA SEMANA

XEYU 9600 kcs.
Onda corta

LUNES 30

- 13.15 Festival Sinfónico. 1. Los Comediantes—Suite Op. 26—. Kabalevsky. 2. Balada para piano y orquesta. Faure. 3. Las Silfidés—Música para Ballet—. Chopin. 4. Suite Pastoral. Chabrier. 5. Cuadros de una Exposición. Moussorgsky.
- 15.00 El Hombre y sus Obras.
17.00 El Hombre y sus Obras.
17.05 Concierto Sinfónico.
18.00 Compositores Modernos. Toccata para Instrumentos de Percusión. Chávez. Sinfonietta en Re Mayor. Halffter. Variaciones sobre un Recitativo. Schonberg.
- 19.00 El Hombre y sus Obras.
20.00 Mundo Universitario. Producción de Jorge Avendaño Inestrillas.
20.30 Ventana al Mundo. Rusia.
21.00 Conozca usted México. Programa a cargo de Juan Rulfo.
21.30 Cantata Pienic. Bowles.
22.00 Fantasía Polonesa. Paderewski. Iberia—Suite para orquesta—. Albeniz.
23.00 El Índice de los Críticos.
23.10 Festival Sinfónico. 1. Suite N° 2 en Si Menor. Bach. 2. Concierto en La Mayor K. 622—para clarinete y orquesta. Mozart. 3. Himno y Tono Fugado N° 5. Cowell. 4. Noche Transfigurada. Schonberg.
- 24.45 Música para arpa.
1.00 Fin de Labores.

MARTES 31

- 13.15 Festival Sinfónico. 1. El Califa de Bagdad—Obertura—. Boieldieu. 2. Concertino en Fa. Pergolesi. 3. Concierto Gregoriano. Respighi. 4. Sinfonía N° 5 en Mi Menor—El Nuevo Mundo—. Dvorak.
- 15.00 El Hombre y sus Obras.
17.00 El Hombre y sus Obras.
17.05 Concierto Sinfónico.
18.00 Compositores Modernos. Marcha N° 1 en Re Mayor, Op. 39. Elgar. Ceremonia de Navidad. Britten. Sinfonía Sencilla. Britten.
- 19.00 El Hombre y sus Obras.
20.00 Mapamundi Cultural. Producción de Joaquín Sánchez Mac Gregor.
20.30 Ventana al Mundo. Cuba.
21.00 "Sala de Concierto DM. Nacional". Faramondo—Obertura—. Handel. Sinfonía N° 44 en Do Menor. Haydn.
- 21.30 Dolly—Suite para orquesta—. Faure. Masques y Bergamasques—Suite para orquesta—. Faure.
22.00 Mamá la Oca. Ravel. Imágenes para orquesta. Debussy.
23.00 El Índice de los Críticos.
23.10 Festival Sinfónico. 1. Suite N° 4 Re Mayor. J. S. Bach. 2. Rey David—Salmo Sinfónico sobre un

- Drama de René Morax. Honegger.
24.45 Música para Organo.
1.00 Fin de Labores.

MIÉRCOLES 1º

- 13.15 Festival Sinfónico. 1. Danzas Inglesas. Arnold. 2. Concierto en Si Menor para violín y orquesta. Elgar. 3. Sylvia—Ballet—. Delibes.
- 15.00 El Hombre y sus Obras.
17.00 El Hombre y sus Obras.
17.05 Concierto Sinfónico.
18.00 Compositores Modernos. Concierto para violín y orquesta. Berg. Divertimiento—para orquesta de cuerdas—. Bartok.
- 19.00 El Hombre y sus Obras.
20.00 Mundo Universitario. Producción de Jorge Avendaño Inestrillas.
20.30 Ventana al Mundo. Checoslovaquia.
21.00 Concierto N° 1 en Re Menor para clavicémbalo y orquesta. Bach. Concierto en Re Menor, Op. 134. Schumann.
21.30 Choros N° 4 y N° 7. Villa-Lobos. Bacchianas Brasileiras N° 1. Villa-Lobos.
- 22.00 Programas Britannia. La Gran Bretaña al día.
22.30 Música con el Conjunto Coral "Les Chardonnerets".
23.00 El Índice de los Críticos.
23.10 Festival Sinfónico. 1. Festivales Romanos—Poema Sinfónico—. Respighi. 2. Música Funeral. Wagner. 3. Metamorfosis Sinfónico Sobre Temas de Weber. Hindemith. 4. Sinfonía N° 3. Copland.
- 24.45 Música para arpa.
1.00 Fin de Labores.

JUEVES 2

- 13.15 Festival Sinfónico. 1. Conciertos N° 1 K. 412 y N° 4 K. 495—para corno y orquesta—. Mozart. 2. Las Cuatro Estaciones. Vivaldi. 3. Bacchianas Brasileiras N° 8. Villa-Lobos. 4. Sinfonía N° 4. Milhaud.
- 15.00 El Hombre y sus Obras.
17.00 El Hombre y sus Obras.
17.05 Concierto Sinfónico.
18.00 Compositores Modernos. Rapsodia para orquesta. Butterworth. Concierto para saxofón y orquesta. Brant. Sinfonía N° 8. Williams.
- 19.00 El Hombre y sus Obras.
20.00 Mapamundi Cultural. Producción de Joaquín Sánchez Mac Gregor.
20.30 Ventana al Mundo. Francia.
21.00 "Sala de Conciertos DM. Nacional". Sonata N° 16 K. 570—para piano—. Mozart. Concierto en Sol Mayor, Op. 3—para tres flautas y orquesta—. Corrette.

- 21.30 Concierto Op. 54, para piano y orquesta. Schumann.
22.00 Baba-Yaga, Op. 56. Liadov. Ocho canciones populares Rusas, Op. 58. Liadov. Sinfonía N° 6, Op. 111. Prokofiew.
23.00 El Índice de los Críticos.
23.10 Festival Sinfónico. 1. Suite Provenzal. Milhaud. 2. Sinfonía N° 5. Shostakovich. 3. Concierto N° 2, Op. 44, para piano y orquesta. Tchaikovsky.
- 24.45 Música para Organo.
1.00 Fin de Labores.

VIERNES 3

- 13.15 Festival Sinfónico. 1. Concierto N° 1—para corno y orquesta—. Strauss. 2. Sinfonía N° 3 en Do Mayor. Draeseke. 3. Variaciones Pavo Real. Kodaly.
- 15.00 El Hombre y sus Obras.
17.00 El Hombre y sus Obras.
17.05 Concierto Sinfónico.
18.00 Compositores Modernos. Concierto N° 2, Op. 44—para violín y orquesta—. Bruch. Los Cuatro Temperamentos. Hindemith.
- 19.00 El Hombre y sus Obras.
20.00 Mundo Universitario. Producción de Jorge Avendaño Inestrillas.
20.30 Ventana al Mundo. Israel.
21.00 Charlas del Público con Juan José Arreola.
21.30 Música de Purcell.
2.00 Programas Britannia. El Pensamiento de la Gran Bretaña.
22.30 Cajas de Música.
23.00 El Índice de los Críticos.
23.10 Festival Sinfónico. 1. Segundo Concierto para piano y orquesta. Bartok. 2. Concierto para cuerdas, Op. 40. Ben-Haim. 3. Concierto Op. 99,—para violín y orquesta—. Shostakovich.
- 24.45 Música para arpa.
1.00 Fin de Labores.

SABADO 4

- 13.15 Festival Sinfónico. 1. Concierto en Re Menor, Op. 47—para violín y orquesta—. Sibelius. 2. Sinfonía Pastoral. Williams. 3. Concierto para piano y orquesta—. Grieg.
- 15.00 El Hombre y sus Obras.
17.00 El Hombre y sus Obras.
17.05 Concierto Sinfónico.
18.00 Compositores Modernos. Pedro y el Lobo. Prokofiew. Concierto para cello y orquesta. Prokofiew.
- 19.00 El Hombre y sus Obras.
20.00 Mapamundi Cultural. Producción de Jorge Avendaño Inestrillas.
20.30 Ventana al Mundo. Bélgica.
21.00 Media hora con Irene Nicholson. Comentarios Europeos.
21.30 Música de películas.
22.00 Lo más importante en siete días.
22.30 Música Coral Española.
23.00 El Índice de los Críticos.

- 23.10 Festival Sinfónico. 1. La Corona de Diamantes —Obertura—. Auber. 2. Concierto N° 3, —para violín y orquesta—. Saint-Saëns. 3. Cantata Profana. Bartok. 4. Sinfonía N° 3, Op. 27 Nielsen.
- 24.45 Música para Organo.
- 1.00 Fin de Labores.
- DOMINGO 5**
- 10.15 Noticias Internacionales.
- 11.00 **Matinée Sinfónico.** 1. Concierto N° 3 en Re Mayor —para clavicémbalo y orquesta—. Bach. 2. Sonfonía N° 1 K. 16. W. A. Mozart. 3. Sinfonía El Juguete. Leopoldo Mozart. 4. Las Siete Bellezas —Ballet—. Karayev. 5. Dos Retratos, Op. 5. Bartok.
- 13.00 Grabaciones Recientes. Concierto para violín y orquesta, Op. 8. Karlovich.
- 14.00 Música para piano. Obras de Mozart.
- 15.00 Transmisión Diferida. Antología Poética de León Felipe.
- 16.00 Concierto de Cámara. Suite Inglesa N° 6 en Re Menor. Bach. Trío para violín, viola y violoncello, Op. 48. Hesseberg.
- 19.30 Festival Sinfónico. 1. Russland y Ludmilla —Obertura—. Glinka. 2. Concierto Fantasía, Op. 56 —para piano y orquesta—. Tchaikovsky. 3. Sinfonía N° 6. Shostakovich. 4. Sinfonía Española —para violín y orquesta—. Lalo. 5. Nocturnos —Nubes, Fiestas y Sirenas—. Debussy.
- 21.30 Recital con Ruggiero Ricci.

Boletín de la Sociedad Matemática Mexicana

El volumen 2, segunda serie, N° 1 del Boletín de la Sociedad Matemática Mexicana, órgano oficial de la Sociedad Matemática Mexicana, publicado por dicha sociedad y con la cooperación económica de la U. N. A. M., y del Instituto Nacional de la Investigación Científica, cuenta con un total de 44 páginas.

Su contenido es el siguiente: *Nota sobre los cuadros de Steenrod en la sucesión espectral de un espacio fibrado*, por Roberto Vázquez, artículo que contribuye al estudio del problema de introducir los cuadrados de Steenrod en la sucesión espectral de un espacio fibrado. Describe el modo en que los cuadrados —i de cocadenas módulo 2 de E inducen homomorfismos en los términos E_r de la sucesión espectral sobre Z_2

(Teorema 2). A continuación aparecen tres artículos de gran interés, en inglés, titulados: *Some non-embedding problems*, por Franklin P. Peterson; *On coincidences of transformations*, por Solomon Lefschetz; y *Canonical systems on algebraic varieties*, por J. A. Todd.

Congreso de Psicología

Bajo los auspicios de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Secretaría de Educación Pública, se llevó a cabo en la Ciudad Universitaria, del 18 al 23 del presente mes, el V Congreso Interamericano de Psicología, organizado por la Sociedad Interamericana de esa especialidad.

El comité organizador de esta reunión científica fue integrado por el doctor Guillermo Dávila, como presidente; Samuel Pearlman, como se-

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Rector:

Dr. Nabor Carrillo.

Secretario General:

Dr. Efrén C. del Pozo.

Director General de Publicaciones:

Henrique González Casanova.

"Gaceta de la Universidad"

Oficinas:

10° Piso, Torre de la Rectoría
Ciudad Universitaria
México, D. F.

(Registro en trámite)
Editada en la

IMPRESA UNIVERSITARIA
Bolivia 17. México 1, D. F.

Distribución gratuita entre los miembros de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO.

Precio al público \$ 0.50

cretario ejecutivo; el doctor José Angel Bustamante, por la rama cubana, y el doctor José Belbey, de la rama argentina.

El tema central a discusión de los delegados, y sobre el que se recibieron numerosas ponencias, fue el de los diversos enfoques de la personalidad normal y sus desviaciones.

Delegados de varios países asistieron a esta reunión, para entablar discusiones con los delegados mexicanos.

IMPRESA UNIVERSITARIA

GACETA DE LA UNIVERSIDAD
10° piso, Torre de la Rectoría, C. U. México, D. F.
FRANQUICIA POSTAL DE 10 DE OCTUBRE DE 1948.

